



REGLAMENTO RESIDENCIAS PARADISUS CAPITULO V INCISO G DICE:

Mascotas: Animales, animales de granja, y aves no serán criados, reproducidos, o mantenidos en una finca filial, a excepción de los animales domésticos o mascotas, y en el tanto que dichas mascotas no serán criadas y reproducidas con fines comerciales. Las mascotas no podrán deambular por el Condominio; únicamente podrán transitar en el Condominio con correa acompañado de una persona responsable o en el vehículo del dueño. Particularmente, los dueños de animales serán responsables, cuando por abandono o negligencia, causaren daño a alguna persona, o a la propiedad ajena, de conformidad con lo establecido en el Código Penal. Asimismo los propietarios de mascotas deberán cumplir con las regulaciones vigentes y aplicables relacionadas a las condiciones mínimas para la tenencia de las mismas. Es la responsabilidad del propietario limpiar los desechos fisiológicos creados por la mascota. Si alguna mascota se convierte en una molestia para los otros propietarios, esta mascota puede ser confinada o removida por orden del Administrador y a costo del propietario de la mascota. No están autorizados bajo ningún concepto en ninguna parte del Condominio, los reptiles venenosos o no, las ranas venenosas, así como las siguientes razas caninas: Pitt-Bull Terrier, el American Staffordshire, el Doberman, el Rottweiler, el Staffordshire Bull Terrier, así como cualquier otro animal que por su comportamiento, la Administración considere como salvaje o como una amenaza para las personas. Todo condómino podrá mantener mascotas de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve, inciso (g), además de garantizar el cumplimiento de las regulaciones dictadas en la materia por el Ministerio de Salud, en especial el Decreto Ejecutivo treinta y un mil seiscientos veintiséis

NORMATIVAS GENERALES SOBRE LAS MASCOTAS

1. Se permitirán únicamente mascotas como los animales domésticos y de fácil control.
2. Todas las mascotas deberán pasear con la debida vigilancia de su dueño. Los perros deberán circular con cadena y/o bozal cuando su comportamiento lo amerite de conformidad con lo establecido en las normas que rijan la materia.
3. Queda completamente prohibido el paseo de las mascotas por las áreas de la piscina, recreación social y áreas verdes comunes del edificio.
4. Los propietarios de mascotas deberán garantizar en todo momento el control de sus animales, evitando perturbar la calma de los vecinos con ruidos, peleas, ladridos o cualquier acto similar.
5. El dueño o responsable de la mascota tiene la obligación de limpiar y recoger los desechos fisiológicos del animal, y deberá evitar que los mismos agredan, ensucien u orinen en estacionamientos, pasillos y demás áreas comunes.

Atentamente,

La Administración